



DISPONE TERMINO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 0510, DE 2019, DE LA DIRECTORA (S) DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN Y CONFIRMA SOBRESEIMIENTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0782/ 2020

SANTIAGO, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

VISTO:

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo preceptuado en los artículos 119 y siguientes del D.F.L N°29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 309/1861/2020 la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes señalados en el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°01708, de 2018, de la suscrita, a esa fecha, Directora (S), del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, instruyó sumario administrativo, a efectos de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que podrían derivar de las denuncias de acoso y maltrato laboral efectuadas recíprocamente por los funcionarios de Instituto, a saber, la denuncia formulada por la Sra. Aleska Rivera Rivera en contra de la Sra. Jeannette Arenas Caruti y el Sr. Reynaldo Beyer Badilla y, a su vez, la denuncia efectuada por la Sra. Carmen Riquelme Morales y el Sr. Reynaldo Beyer Badilla en contra de la Sra. Aleska Rivera Rivera, designándose en calidad de fiscal encargado de efectuar la instrucción del referido procedimiento disciplinario al Sr. Iván Silva Lara, Jefe de Gabinete de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y con posterioridad, mediante Resolución Exenta N°01764, de fecha 13 de noviembre de 2018, al Sr. Luis Eduardo Díaz, Director Jurídico de la Facultad de Medicina.

2° Que con fecha 25 de marzo de 2019, el Sr. Fiscal propuso a través de su dictamen, de fecha 25 de marzo de 2019, el sobreseimiento del procedimiento sumarial individualizado en el considerando precedente, por cuanto no logró acreditar, de manera indubitada, la existencia de hechos o circunstancias constitutivos de acoso laboral por parte de los denunciados(as) y, en consecuencia, no pudo configurar responsabilidad administrativa alguna.

3° Que por Resolución Exenta N° 0510 de abril de 2019, la propuesta del Sr. Fiscal sumariante fue aprobada por esta autoridad, entonces la Directora (S) de este Instituto de Estudios Avanzados en Educación, la que resolvió sobreseer el sumario administrativo incoado, por estimar que no existían antecedentes fundados que permitieran dar por acreditada la responsabilidad administrativa de los funcionarios Sra. Aleska Rivera Rivera, Sra. Jeannette Arenas Caruti y Sr. Reynaldo Beyer Badilla, ni de ningún otro funcionario del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en los hechos denunciados.

4° Que el acto administrativo señalado precedentemente fue notificado personalmente, con fecha 18 de abril de 2019, a cada uno de los(as) funcionarios(as) involucrados(as), indicándoseles en dicha oportunidad su derecho a interponer, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de dicha notificación, "los recursos procedentes".

5° Que, mediante presentación de fecha 25 de abril de 2019 ante la suscrita, entonces, Directora (S) de este Instituto, y encontrándose dentro de plazo, doña Aleska Rivera Rivera, solicitó como petición principal, la nulidad de todo lo obrado en el sumario administrativo sustanciado, y, para el caso que tal alegación fuera desestimada, interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio.

6° Que, mediante Resolución Exenta N°0780, de fecha 28 de mayo de 2019, esta autoridad, entonces la Directora (S) de este Instituto de Estudios Avanzados en Educación, rechazó la solicitud de nulidad de todo lo obrado invocada por la Srta. Rivera, al concluir que los fundamentos hechos valer por la recurrente en su impugnación, no permitían acreditar que la Resolución Exenta N°0510, de 2019, adoleciera de vicios de ilegalidad que hagan precedente dejarla sin efecto, agregando que de los argumentos esgrimidos no se advierte la existencia de elementos nuevos o adicionales que permitan acoger el recurso de reposición, desestimando, en consecuencia, también dicha impugnación y elevando los autos sumariales a Rectoría, a efectos que el Sr. Rector se pronunciara sobre el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por la Srta. Rivera.



7° Que, por Resolución Exenta N°017 de fecha 3 de enero de 2020, y de conformidad a lo razonado en los considerandos el Sr. Rector rechazó el recurso jerárquico interpuesto por la Srta. Rivera concluyendo, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos de la misma resolución que el procedimiento disciplinario instruido por la entonces Directora (S) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación fue sustanciado con apego a las normas que lo regulan, esto es, el Título V del Estatuto Administrativo, no observándose vicio alguno en su tramitación que haga procedente la nulidad del procedimiento cuestionado; que el acto administrativo impugnado se encuentra debidamente fundado, no siendo motivo suficiente para modificar o dejar sin efecto el mismo, el simple hecho que la recurrente no comparta los argumentos que la autoridad universitaria esgrimió para declarar el sobreseimiento del sumario administrativo en cuestión, y en consecuencia, coincide con lo resuelto por la suscrita, entonces Directora (S) de este Instituto de Estudios Avanzados en Educación, al decretar el sobreseimiento del procedimiento disciplinario instruido, en razón de existir en el expediente sumarial antecedentes suficientes que permiten descartar la existencia de acoso laboral ejercido por parte de los funcionarios denunciados por la recurrente.

RESUELVO:

DISPÓNGASE: el término del sumario instruido por la Resolución Exenta N° N°01708, de 2018 de la suscrita, entonces Directora Directora (S) de este Instituto de Estudios Avanzados en Educación, por haberse rechazado las impugnaciones interpuestas por la Srta. Aleska Rivera Rivera, en contra de la Resolución Exenta N°0510 de esta autoridad, entonces Directora (S) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, no existir otros recursos pendientes en contra de la misma, confirmándose ésta en todas sus partes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA**

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes , Archivo y Microfilm